

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes... 2 ptas.
 Por tres meses... 5'50 »
 Por seis meses... 10'50 »
 Por un año... 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes... 2'50 ptas.
 Por tres meses... 7 »
 Por seis meses... 12'50 »
 Por un año... 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos...	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Franqueo concertado

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Marzo).

Gobierno Civil

CIRCULAR

Como aclaración á la circular de este Gobierno, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 27 del corriente, llamando la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia, referente á constitución de las Juntas locales del Centenario de la muerte de Miguel de Cervantes Saavedra, se hace constar, que según el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 del actual, inserto en el BOLETIN de 13 del que rige, las Juntas locales que han de constituirse con dicho objeto en los pueblos, sólo comprenden á aquellos que sean cabezas de partido judicial y no á los demás; debiendo los Sres. Alcaldes á quienes afecta este servicio, tan pronto como constituyan, en el plazo que se señala, las mencionadas Juntas locales, dar conocimiento á este Gobierno.

Logroño 29 de Marzo de 1915.

El Gobernador,

L. de Irazazabal

Administración Central

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alfarro, de cuarta clase, á D. Mariano Linés Villarejo, que sirve el de Albarracín, y resulta el más antiguo de los solicitantes después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde), con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª, del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Arnedo, de cuarta clase, á D. Mariano Aguilar Linares, que es electo del de Vivero, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta del 25 de Marzo).

Administración Provincial

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LOGROÑO

ANUNCIO

654

Enseñanza oficial

Los señores alumnos matriculados oficialmente en las asignaturas del Magisterio de esta Escuela Normal, que deseen sufrir examen en los ordinarios próximos, abonarán en la Secretaría de este Establecimiento el segundo plazo de matrícula en la primera quincena del mes de Mayo.

El pago será de 12,50 pesetas, en papel de pagos al Estado, un timbre móvil de 10 céntimos de peseta por asignatura y 5 pesetas también en papel de pagos al Estado por derechos de examen.

Enseñanza no oficial

Los señores alumnos que deseen dar validez académica en este Establecimiento á los estudios del Magisterio, hechos privadamente, lo solicitarán del señor Director durante todo el mes de Abril próximo.

Las instancias extendidas en papel de peseta y firmadas por los propios interesados, deberán acompañarse de la cédula personal, certificado de nacimiento del Registro civil, certificado de no padecer enfermedad contagiosa, certificado de no tener defecto físico y de estar revacunado, si no pasa de los veinte años, así como dispense oficial de defecto físico, caso de padecerlo, según Real decreto de 8 de Mayo de 1911.

Las cantidades á satisfacer son: 2'50 en papel de pagos al Estado por derechos de examen de ingreso; 25 pesetas en papel de pagos al Estado por grupo completo ó parte de grupo de asignaturas según orden de la Dirección general de 19 de Agosto de 1911; 5 pesetas igualmente en papel de pagos al Estado por derechos de

examen por grupo ó parte de grupo, y un timbre móvil por asignatura.

Para poder sufrir el examen es necesario que los interesados presenten dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Capital, que identificarán la persona y la firma del aspirante, cuando este se examine por primera vez en esta Escuela Normal.

Igualmente se les exige á los que hagan por primera vez la matrícula en este Establecimiento, previa presentación de certificación de estudios que tengan hechos en otros Centros docentes.

Lo que de orden del Sr. Director se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Logroño, 25 de Marzo de 1915.
—El Secretario, Felipe García y Córdoba.

Administración de Contribuciones

Comisión de Evaluación

664

Debiendo procederse por la Secretaría de esta Comisión, á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana para el año de 1916, los señores propietarios por los conceptos expresados de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza por consecuencia de compra-ventas, permutas, herencias ó cualquiera otra clase de transmisión de bienes inmuebles, se servirán presentar en esta Administración de Contribuciones, las relaciones de altas y bajas

debidamente justificadas según dispone el artículo 45 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en el tiempo que media hasta el 31 de Mayo próximo venidero, pues pasado dicho plazo no surtirán efecto para el año expresado de 1916.

Al propio tiempo, las altas por nuevas construcciones de fincas urbanas, deberán venir acompañadas de la licencia de alquiler concedidas por el Excmo. Ayuntamiento y las certificaciones de terminación de las obras, suscritas por peritos legalmente autorizadas.

Logroño, 27 de Marzo de 1915.

—El Secretario, Manuel Sala.—

V.º B.º: El Presidente, Poggio.

Tesorería de Hacienda

656

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubiertos los deudores comprendidos en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al Arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 25 de Marzo de 1915.

—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

RELACION de los deudores á la Hacienda que han incurrido en el primer grado de apremio, y cuyas certificaciones de descubiertos se remiten con esta fecha al Arriendo de las Contribuciones, para que las realice por la vía ejecutiva.

Número de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
	Martina Hurtado	Agoncillo	Derechos reales	18 08
	Angel Zorzano	"	"	184 25
	Santiago Préjano	"	"	183 75
	Mateo Arroita	Alberite	"	32 34
	Desiderio Jalón	"	"	19 65
	Justa Soto	Albelda	"	14 40
	Jacinto Sánchez	Alfaro	"	1 03
	Leonor Hernández	Cenicero	"	53 78
	Santiago Hernández	"	"	53 58
	Nicolás Hernández	"	"	53 78
	Antonio Sáez	"	"	51 13
	Ramira Cerrolaza	Entrena	"	60 21
	Timoteo Asensio	Fuenmayor	"	35 53
	Nicolás Asensio	"	"	48 57
	Bartolomé Asensio	"	"	48 57
	María Gobantes	"	"	53 73
	Enrique Zárate	"	"	53 48
	Ignacio Delgado	"	"	12 28
	Dionisia Sáenz	Jubera	"	42 53
	Cayetana Sáenz	"	"	80 89
	Petra Sáenz	"	"	214 66
	Apolonia Ortiz	"	"	5 38
	Gregoria Yécora	Lagunilla	"	23 36
	Isidora Ruiz	"	"	10 51
	Jacinta Ruiz	"	"	10 26
	Hijos de Manuela Ruiz	"	"	10 26
	Vicente Prieto y otros	Lardero	"	131 56
	Francisca Angulo	"	"	106 42
	Victoriano Fernández	Logroño	"	378 97
	Agustín Elguea	Lardero	"	30 25
	Luciana Elguea	"	"	30 "
	Martín Iñiguez	Leza	"	1 02
	Rosa Iñiguez	"	"	1 02
	Faustina Iñiguez	"	"	1 02
	María Iñiguez	"	"	1 02
	Zoa Sáenz	"	"	1 62
	José Blasco	Medrano	"	81 93
	Florentino Montenegro	"	"	102 10
	Ascensión Burillo y otros	Murillo	"	11 33
	Víctor Ajamil	"	"	258 24
	Pablo Santos	"	"	35 07
	Vicente Ruiz	"	"	178 83
	Hijos de Paula Esteban	"	"	159 72
	Juliana Martínez	"	"	11 01
	Julián Cantabrana	"	"	7 66
	Pedro Cantabrana	"	"	7 66
	Julián Marín	Navarrete	"	62 43
	Ursula Santamaría	"	"	14 99
	Concepción Marín y otros	"	"	26 32
	Toribio Osma	Nalda	"	12 93
	Alejandro, Jacinto y Fidel Osma	"	"	16 25
	Canuto Barrio	Rabaflecha	"	1 39
	Paulina Cabezón	"	"	" 38
	Eugenio Iñiguez	"	"	" 21
	Hijos de Julián Daroca	Sotés	"	21 10
	Isidoro Pascual	Villamediana	"	4 51
	El mismo	"	"	35 86
	María Barragán	Viguera	"	5 86
	Josefa Roldán	"	"	31 20
	Francisco Barragán	"	"	5 86
	Sindicato Agrícola	Albelda	"	3 58
	Obra Pía de Instrucción Pública	Arnedo	"	3 29
	de Beneficencia	Arenzana de Abajo	"	3 07
	Hospital	Alfaro	"	6 08
	Sindicato Agrícola Victoria-Alfonso	Alberite	"	3 78
	Hospital municipal	Bergasa	"	1 80
	El Asilo Felipe Ochoa	Cervera	"	267 81
	El Patronato de la Escuela Felipe Ochoa	"	"	59 05
	Dependientes de Comercio del Círculo Católico	Logroño	"	3 04
	Cámara Patronal	"	"	3 42
	Asociación de Labradores	"	"	4 62
	Gran Casino	"	"	4 50
	Círculo de la «Amistad»	"	"	5 33
	Círculo Tradicionalista	"	"	1 88
	Representación Tiro Nacional	"	"	3 02
	Comunidad Religiosas Adoratrices	"	"	338 09
	Id. Id. Carmelitas	"	"	79 37
	Convento de San Agustín	"	"	63 39
	Sindicato Agrícola	Murillo	"	2 56

Número de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE	
				Ptas.	Cts.
	Fundación	Sajazarra	Derechos reales	6	80
	Obra Pía de Pedro Fresneda	Santo Domingo	"	46	32
	Hospital de San José	Soto	"	63	49
	Fundación Martín Bastida	Uruñuela	"	28	93
	El Ayuntamiento	Azofra	"	12	87
	Id.	Bobadilla	"	8	51
	Id.	Jubera	"	20	76
	Id.	Lagunilla	"	4	20
	Id.	Lardero	"	10	97
	Id.	Medrano	"	14	06
	Id.	Murillo	"	2	37
	Id.	Préjano	"	10	25
	Id.	San Román	"	2	80
	Id.	Ventosa	"	5	53
			TOTAL..	4247	57

Logroño, 25 de Marzo de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

Administración Municipal

SORZANO

648

Todo propietario que haya experimentado alteración en su riqueza por rústica ó urbana y tenga satisfechos los derechos á la Hacienda por la transmisión de dominio, puede presentar sus relaciones de alta y baja en unión de los títulos de adquisición y cartas de pago correspondientes, durante todo el mes de Abril, pasado el cual, no serán incluidas en el apéndice al amillaramiento para 1916.

Sorzano, 23 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Martín Pascual.

TORRE EN CAMEROS

653

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio del pasado año de 1914, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presenten las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Torre en Cameros, 23 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Juan Muro.

OCÓN

652

No habiéndose presentado en el acto de la revisión de excepciones que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el 7 del actual, ni

en el domingo 21, á pesar de las diligencias practicadas por esta Alcaldía el mozo Luis Tejada Martínez, número 10 del sorteo del reemplazo de 1913, hijo de Venancio y de Lucía, natural de esta villa, en cuyo reemplazo fué excluido temporalmente del servicio, este Ayuntamiento acordó declararlo prófugo é instruirle el correspondiente expediente, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca y captura según determina el artículo 163 de la ley de Reclutamiento.

Por lo tanto se le cita, llama y emplaza para que se presente ante esta Alcaldía, Comisión mixta ó Alcalde del pueblo en que se halle, según determina el artículo 256 del Reglamento para la aplicación de la Ley precitada, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Ocón, 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, León Tejada.

AZOFRA

661

Don Cipriano Sáenz Dueñas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica y urbana para el año de 1916, los vecinos y terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja durante el mes de Abril próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas con timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten hallarse satisfechos los derechos reales,

sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Azofra, 23 de Marzo de 1915.—Cipriano Sáenz,

660

Don Cipriano Sáenz Dueñas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados en esta villa el día 7 del actual, los mozos del actual reemplazo Isidoro Martínez Udabe, hijo de Julio y de Rufina, y Constantino Corcuera López, de Tomás é Isabel, números 6 y 11 del sorteo, respectivamente, y vecinos de esta villa, se ha instruido contra los mismos expediente de prófugo, por acuerdo del Ayuntamiento, declarándoles como tales y condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En tal concepto se les cita por el presente para que comparezcan en esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Azofra, 22 de Marzo de 1915.—Cipriano Sáenz.

CIHURI

659

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año 1914, como también la liquidación del presupuesto del mismo año, ambos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para su examen y reclamaciones que estimen convenientes.

Cihuri, 24 de Marzo de 1915.—El Alcalde, José Agüero.

CELLORIGO

638

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los en él comprendidos y presentar reclamaciones en dicho plazo los que se crean agraviados, pues pasado que sea no serán admitidas.

Cellorigo, 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Bruno Uriarte.

ESTOLLO

631

Terminado por la Junta repartidora de esta villa, el reparto vecinal de arbitrios extraordinarios sobre las especies de leña, paja y patatas, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden los interesados presentar reclamaciones en forma legal ante esta Alcaldía, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Estollo, 22 de Marzo de 1915.—El Alcalde, Rufino Viguera.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para compromisarios, de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento á lo dispuesto en la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

Alberite

Concejales

- Don Marcial Menchaca Moreda
- » Medardo Yangüela Jalón
- » Julio Ruiz Navarro Vallejo
- » Felipe Mozún Munárriz
- » Juan Ponce de León Cejudo
- » Esteban Montalvo Ochagavía

Mayores contribuyentes

- Don Pablo Pradilla Corcuera
- » Cipriano Moros Mazo
- » Calixto Jalón Miguel
- » Eusebio Sicilia Andollo
- » Gerardo Miguel Samaniego
- » Laureano Menchaca Moreda
- » Félix Jadraque García
- » Pedro Ansola Sicilia
- » Tomás Nicolás Martínez
- » Víctor Ruiz Clavijo
- » Pantaleón Sáez Castroviejo
- » Pedro Sicilia y Sáez
- » Segundo Miguel Martínez
- » Vicente Menchaca Moreda
- » Estanislao Menchaca Sicilia

- Don Esteban Millán Castejón
- » Emilio Viteri Sicilia
- » Emilio Martínez Rico
- » Agustín Sáez Aldanaz
- » Luis Benito Alonso
- » Luis Mozún Camporredondo
- » Facundo Benito Martínez
- » Gerardo Sáez Ausejo
- » Rufino Benito Alonso
- » Ildefonso Menchaca Sicilia
- » Marcos Ruiz Navarro
- » Hermenegildo Salinas Arce
- » Marcos Sáez Daroca
- » Ricardo Moreda Pérez
- » Salustiano Mozún Munárriz
- » Elías Sáez López
- » Francisco Miguel Martínez

Aldeanueva de Ebro

Concejales

- Don Bartolomé Miranda Pastor
- » Melitón Lapoza Merino
- » Sebastián Ruiz Fernández
- » Félix Medrano Morales
- » Simón Pérez Ruiz
- » Justo del Río Falcón
- » Demetrio Pastor Roldán

Mayores contribuyentes

- Don Carlos Arnedo Mateo
- » José María Arnedo Mateo
- » Epifanio Bretón Ocón
- » José María Rubio Gutiérrez
- » José Manuel Bretón Pastor
- » Crispulo Moreno Falcón
- » Eugenio Roldán Torres
- » Juan Bautista Falcón Martínez
- » Bernardino Falcón Gutiérrez
- » José González Cuevas
- » Lorenzo Pérez Bretón
- » Julián Domeco de Jaranta
- » José María Martínez Pérez
- » Alejo Gutiérrez Jiménez
- » Domingo Rubio Fernández
- » Ramón Pérez Bretón
- » Benito Gutiérrez Jiménez
- » José María Pastor Roldán
- » José María Gutiérrez Bretón
- » Pedro Castro Galán
- » Antonio Roldán Alvarez
- » Ramón Echevarría Duchá
- » Valero Roldán Moreno
- » Telesforo Falcón Martínez
- » Paulino Ocón Rubio
- » A. Ignacio Lasheras Cabezon
- » Miguel Roldán Alvarez
- » Angel Moreno Calvo
- » Victoriano Sáenz Sáenz
- » José M.ª Vergara Martínez
- » Casto Gutiérrez Librada
- » Eustaquio Ruiz Ibáñez
- » Juan Martínez Martínez
- » Pedro Rallo Campuzano
- » Félix Martínez Ruiz
- » Juan José Torrecilla Martínez
- » Máximo Martínez Lasheras
- » Ambrosio Jiménez Moreno
- » Demetrio Rubio Fernández
- » Antonio Martínez Pastor

Manzanares

Concejales

- Don Luis Martínez Dueñas
- » Amós Leiva Riaño

- Don Benito García Urquía
- » Domingo Valgañón Dueñas
- » Joaquín Castro Cañas
- » Raimundo Palacios Valgañón

Mayores contribuyentes

- Don Manuel Cañas Valgañón
- » Manuel Gómez Martínez
- » Jerónimo Armas Cerezo
- » Eugenio Valgañón Aransay
- » Pedro Pérez Iturza
- » Tiburcio Bartolomé Somovilla
- » Emilio Narro Melchor
- » Domingo Martínez Hormilla
- » Daniel Narro Melchor
- » Angel Hormilla Cañas
- » Ildefonso Capellán González
- » Domingo García Armas
- » Marcelino Pérez Cañas
- » Bernardo Azpeitia Capellán
- » Simón Narro Cañas
- » Félix Ruiz Marín
- » Constantino Narro Melchor
- » Eugenio Pablo Armas
- » Pedro Montoya Marín
- » Simón Sierra Villanueva
- » Luis Ruiz Ochoa
- » Félix Martínez Garachana
- » José Espinosa Cañas
- » Máximo González González

Tobía

Concejales

- Don Santiago Gómez Armas
- » Juan Cruz Gómez Alonso
- » Juan de Dios Alonso Baños
- » Martín Peña Alonso
- » Santiago López Gómez
- » Mauricio Manzanares

Mayores contribuyentes

- Don Francisco Alonso Armas
- » Blas Montes Armas
- » Victoriano Gómez Calvo
- » Ezequiel Garita Montes
- » Quintín Matute Baños
- » León Alesanco Baños
- » Juan Manzanares Alonso
- » Lucio Orodea Alonso
- » Rufino González Méndez
- » Dionisio Orodea Hernández
- » Simón Alonso López
- » Vicente Murillo Escalera
- » Domingo Orodea Alonso
- » Benito González Méndez
- » Pablo Vázquez Alesanco
- » Francisco Pérez Lozano
- » Julián Gómez Armas
- » Pedro Baños González
- » Ventura Armas Iniguez
- » Rafael Hernández García
- » Santiago Iniguez Martínez
- » Valeriano Baños González
- » Pascasio Lozano Pérez
- » Martín Sáenz Pascual

juntos D. Gregorio Castroviejo Novajas y D. Julián Bazo Calvo, visto el juicio verbal que pende en este Juzgado, de una parte D. Gregorio Marín Ramírez, mayor de edad, casado de esta vecindad, como demandante; y de la otra D. Juan García, mayor de edad y vecino de Logroño, como demandado, sobre reclamación de quinientas pesetas que el referido Juan García le adeuda al demandante.

PARTE DISPOSITIVA. — *Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Juan García, al pago de las quinientas pesetas á D. Gregorio Marín, más las costas y gastos originales en este juicio y los que se causaren; y por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos. = Cándido Calvo. = Gregorio Castroviejo. = Julián Bazo.

Y para que sirva de notificación á D. Juan García, declaro rebelde y cuyo paradero se ignora, libre el presente en Sorzano á veintidos de Marzo de mil novecientos quince. — Cándido Calvo. — P. S. M., El Secretario, Baldomero García.

664

JUZGADOS MILITARES

Moreno Gil, Quintín; hijo de Castor y de Francisca, natural de Ocón (Logroño), de oficio labrador, de veintidos años de edad, de estatura un metro setecientos milímetros, sin defecto físico, ignorando su último domicilio, procesado por falta á concentración; traje que usaba, al estilo de su país; señas personales y particulares, desconocidas; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el señor Juez instructor primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Pamplona don Joaquín Valdés y Oroz, en el Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de Artillería en la Ciudadela de Pamplona.

Pamplona veintitrés de Marzo de mil novecientos quince. — El primer teniente Juez instructor, Joaquín Valdés,

665

Gil Palacios, David; natural de Bañares (Logroño), de estado soltero, profesión Notario argentino, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Haro, procesado por la falta grave de no concentrarse á filas, comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor don Santiago Caja Payans, Comandante del Batallón Cazadores, número diez y seis, de guarnición en Manresa (Barcelona.)

Manresa, 19 de Marzo de 1915. — El Comandante Juez instructor, Santiago Caja.

Imp. Provincial. — Logroño.

Ayuntamiento de Nájera

AÑO DE 1915

MES DE MARZO

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	» »	982 75	10 »	992 75
2.º	Pelicia de seguridad.	» »	753 72	» »	753 72
3.º	Pelicia urbana y rural.	» »	155 »	» »	155 »
4.º	Instrucción pública.	» »	» »	» »	» »
5.º	Beneficencia.	723 89	» »	» »	723 89
6.º	Obras públicas.	» »	» »	» »	» »
7.º	Corrección pública.	» »	» »	» »	» »
8.º	Montes.	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas.	2015 60	25 »	» »	2040 60
10.	Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »	» »
11.	Imprevistos.	208 »	» »	» »	208 »
	TOTAL.	2947 49	1916 47	10 »	4873 96

Nájera, 15 de Marzo de 1915 — El Contador, Eduardo Sotés. — Visto bueno: El Alcalde, B. Alonso.

Aprobada por la Corporación en sesión de 15 del actual.

Nájera, 22 de Marzo de 1915. — El Secretario, Eduardo Sotés. — El Alcalde, B. Alonso.

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

Don Cándido Calvo Pascual, Juez municipal de esta villa de Sorzano.

Por el presente, hago saber:

Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: «En la villa de Sorzano á quince de Marzo de mil novecientos quince. El Sr. don Cándido Calvo Pascual, Juez municipal de la misma, con los ad-